



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 769 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

20 DIC 2024

VISTOS: El Informe N°0826-2024/GRP-402000-402100 de fecha 19 de diciembre de 2024, proveído inserto en el Informe N°1168-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 18 de diciembre de 2024, Informe N°0815-2024/GRP-402000-402100 de fecha 16 de diciembre de 2024, Informe N°1137-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 11 de diciembre de 2024, Memorandum N°282-2024/GRP-402000-402200 de fecha 22 de noviembre de 2024, Informe N°1107-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 20 de noviembre de 2024, Informe N°3583-2023/402000-402400-402420 de fecha 08 de noviembre de 2024, Informe N°180-2024/GSRMH-DSRI-DO-ING.OVF de fecha 08 de noviembre de 2024, Informe N°0724-2024/GRP-402000-402100 de fecha 05 de noviembre de 2024, Informe N°984-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 29 de octubre de 2024, Informe N°3410-2023/402000-402400-402420 de fecha 24 de octubre de 2024, Informe N°170-2024/GSRMH-DSRI-DO-ING.OVF de fecha 23 de octubre de 2024, Informe N°3210-2024/402000-402400-402420 de fecha 09 de octubre de 2024, Carta N°2005-2024/402000-402400-402420 de fecha 09 de octubre de 2024, Informe N°155-2024/GSRMH-DSRI-DO-ING.OVF de fecha 04 de octubre de 2024, Informe N°144-2024/GSRMH-DSRI-DO-ING.OVF de fecha 23 de septiembre de 2024, Carta N°1863-2024/402000-402400-402420 de fecha 10 de septiembre de 2024, Informe N°2898-2024/402000-402400-402420 de fecha 06 de septiembre de 2024, Informe N°122-2024/GSRMH-DSRI-DO-ING.OVF de fecha 03 de septiembre de 2024; Hoja de Control y Registro-2024, Expediente N°05722 de fecha 29 de agosto de 2024, conteniendo Carta N°096-CSGB/2024-RC de fecha 28 de agosto de 2024; Informe N°050-2024-GBH/SO de fecha 28 de agosto de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Informe N°050-2024-GBH/SO de fecha 28 de agosto de 2024**, el Jefe de Supervisión de Obra, se dirige al Representante Común de CONSORCIO SUPERVISOR GB, concluyendo:

- "La Entidad, ha devengado las valorizaciones tramitadas hasta el mes de diciembre de 2023, monto que asciende a S/310,414.04 Soles (c/IGV).
 - Hasta la fecha del suscrito, la Entidad tiene impagas 03 (tres) valorizaciones consecutivas, correspondiente al mes de mayo 2024, junio de 2024, y julio de 2024; en ese sentido, mediante el presente documento, téngase por notificado para que su representada pague las valorizaciones pendientes en el plazo de 5 días calendarios, bajo responsabilidad de resolver el contrato por incumplimiento de obligaciones contractuales por parte de la Entidad.
- Se ha demostrado, que el contrato de consultoría dispondría de certificación presupuestal hasta el día 09/09/2024, en tal razón, resulta indispensable solicitar su pronunciamiento respecto a la continuidad del contrato de supervisión de obra; y de ser afirmativa la Entidad debe elaborar y suscribir la adenda correspondiente, situación que deberá formalizarse en la fecha máxima del 09/09/2024, bajo responsabilidad de que el contratista paralice los trabajos por falta de supervisión de obra.
- La supervisión de obra, no ha valorizado reajustes, esta situación se sincerará en la liquidación del contrato de supervisión de obra."

Que, mediante **Hoja de Control y Registro-2024, Expediente N°05722 de fecha 29 de agosto de 2024**, conteniendo **Carta N°096-CSGB/2024-RC de fecha 28 de agosto de 2024**, el Representante Común de CONSORCIO SUPERVISOR GB, se dirige al Gerente Sub Regional Morropón Huancabamba, precisando: "En virtud de nuestras obligaciones contractuales, hacemos llegar el informe financiero de contrato de consultoría de obra descrito en la referencia "c", el cual entre otras cosas se indica que: "Hasta la fecha del suscrito, la Entidad tiene impagas 03 (tres) valorizaciones consecutivas, correspondiente al mes de mayo 2024, junio de 2024, y julio de 2024; en ese sentido, mediante el presente documento, téngase por notificado para que su representada pague las valorizaciones pendientes en el plazo de 5 días calendarios, bajo responsabilidad de resolver el contrato por incumplimiento de obligaciones contractuales





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 769 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 20 DIC 2024

por parte de la Entidad"; asimismo, "Se ha demostrado, que el contrato de consultoría dispondría de certificación presupuestal hasta el día 09/09/2024, en tal razón, resulta indispensable solicitar su pronunciamiento respecto a la continuidad del contrato de supervisión de obra; y de ser afirmativa la Entidad debe elaborar y suscribir la agenda correspondiente, situación que deberá formalizarse en la fecha máxima del 09/09/2024, bajo responsabilidad de que el contratista paralice los trabajos por falta de supervisión de obra."

Que, mediante **Informe N°122-2024/GSRMH-DSRI-DO-ING.OVF de fecha 03 de septiembre de 2024**, el Coordinador de Obra, se dirige al Sub Director de la División de Obras, señalando que: "Por lo tanto, tenido en consideración que el monto del contrato de supervisión para la obra del rubro asunto, asciende al monto de S/.432.016.96 incluido IGV (S/.417,597.36 supervisión y S/.14,419.60 liquidación); cabe indicar que el saldo del mismo al 01/09/2024 es de S/.13,200.11 (S/.417,597.36-S/.404,397.25 / quedando siempre el monto de S/.14,419.60 para liquidación), el cual representa nueve (09) días calendarios en base a la tarifa diaria (del 01/09/2024 al 09/09/2024), para culminar su servicio de supervisión contratado.

Seguidamente cabe indicar, que en consideración a que el plazo contractual de la obra del rubro asunto culmina el 21/09/2024, se tendrá que ampliar el servicio de supervisión por el plazo de Doce (12) días calendarios (del 10/09/2024 al 21/09/2024); lo cual asciende al monto total de S/.16,703.88 (12 días x S/. 1,391.99 tarifa diaria), como primera certificación adicional a solicitar y una incidencia del 3.87%.

Por otro lado en consideración a lo solicitado por la Supervisión; la Entidad en cumplimiento a la normatividad debe cancelar a la brevedad y antes del día 09/09/2024, la valorización del mes de mayo-2024 (S/.9,666.59), Junio-2024 (S/.23,069.00) y Julio-2024 (S/.18,095.69)."

Que, mediante **Informe N°2898-2024/402000-402400-402420 de fecha 06 de septiembre de 2024**, el Sub Director de la División de Obras, se dirige al Director Sub Regional de Infraestructura, informando: "Al respecto el suscrito en calidad de Sub Director de la División de Obras, informa a su despacho en consideración a lo indicado por el supervisor y coordinador; lo siguiente:

1. Cancelar al supervisor, sus valorizaciones correspondientes a los meses de mayo, junio y julio del año 2024; mientras que la valorización de la supervisión por el mes de agosto, será cancelada a más tardar a fin del mes de setiembre.

2. Ampliar el servicio de supervisión por Doce (12) días calendarios (del 10/09/2024 al 21/09/2024), emitiéndose la resolución correspondiente.

3. Gestionar la certificación presupuestal adicional para la ampliación del servicio de supervisión indicado en el numeral 2); el mismo que asciende al monto total de S/.16,703.88 (12 días x S/. 1,391.99 tarifa diaria).

4. Ante los tramites a realizar para el cumplimiento de lo indicado en el numeral 2) y 3), y en consideración a los documentos que se vienen tramitando para su aprobación (actas de suspensión + reinicio y ampliación de plazo 05); solicito coordinar con Gerencia para notificar al Consorcio Supervisor GB, su continuidad hasta el 21/09/2024 (inicialmente) en su calidad de supervisor de la obra del rubro asunto."

Que, mediante **Carta N°1863-2024/402000-402400-402420 de fecha 10 de septiembre de 2024**, el Gerente Sub Regional, se dirige al Representante Común de CONSORCIO SUPERVISOR GB, comunicando: "... comunicarle la continuidad de su servicio de supervisión en la obra del rubro asunto hasta el día 21/09/2024; fecha hasta la cual se encuentra vigente el plazo de ejecución de obra ..."

Que, mediante **Informe N°144-2024/GSRMH-DSRI-DO-ING.OVF de fecha 23 de septiembre de 2024**, el Coordinador de Obra, se dirige al Sub Director de la División de Obras, señalando que: "Por lo



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 769 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 20 DIC 2024

tanto Consorcio Supervisor GB solicita el pronunciamiento de la Entidad sobre la continuidad de su contrato de supervisión en la obra del rubro asunto; teniendo en consideración que el día 22/09/2024 culminó el plazo contractual vigente de obra y la misma continua en ejecución, requiriéndose del servicio de supervisión.

Al respecto el suscrito indica que en cumplimiento a la normatividad, Consorcio Supervisor GB debe continuar con su servicio de supervisión en la obra del asunto, hasta la culminación de la misma (incluso hasta la liquidación conforme a su contrato celebrado con la Entidad); por lo tanto de acuerdo a ley, se debe ampliar el contrato del servicio de supervisión del Consorcio Supervisor GB, hasta la culminación y liquidación de la obra."

Que, mediante **Informe N°155-2024/GSRMH-DSRI-DO-ING.OVF de fecha 04 de octubre de 2024**, el Coordinador de Obra, se dirige al Sub Director de la División de Obras, señalando que: "Por lo tanto en atención a los documentos citados en la referencia a) y b), solicito a usted derivar el documento a la oficina de Asesoría Legal, para la emisión del acto resolutivo relacionado con la continuidad del servicio de supervisión en la obra del rubro asunto a cargo del Consorcio Supervisor GB."

Que, mediante **Carta N°2005-2024/402000-402400-402420 de fecha 09 de octubre de 2024**, el Gerente Sub Regional, se dirige al Representante Común de CONSORCIO SUPERVISOR GB, comunicando: "... comunicarle de acuerdo con la normatividad y con su contrato, la continuidad de su servicio de supervisión en la obra del rubro asunto, hasta la culminación y liquidación de la misma; procediendo mi representada a realizar los trámites y emisión de los documentos correspondientes a a la continuidad de su servicio de supervisión."

Que, mediante **Informe N°3210-2024/402000-402400-402420 de fecha 09 de octubre de 2024**, el Sub Director de la División de Obras, se dirige al Director Sub Regional de Infraestructura, informando: "... comunicar a su despacho, que través del documento citado en la referencia a) de fecha 04/10/2024, el Ing. Oscar Vilchez Flores en su calidad de coordinador de la obra del rubro asunto, informa que a través del documento citado en la referencia b), la Entidad comunico al Consorcio Supervisor GB la continuidad de su servicio de supervisión en la obra del rubro asunto hasta el 21/09/2024, y a través del documento de la referencia c) su continuidad como supervisor hasta la culminación y liquidación de la obra del rubro asunto."

Que, mediante **Informe N°170-2024/GSRMH-DSRI-DO-ING.OVF de fecha 23 de octubre de 2024**, el Coordinador de Obra, se dirige al Sub Director de la División de Obras, señalando: "Por lo tanto reitero a su despacho, lo indicado en el párrafo precedente, respecto a solicitar a la oficina de Asesoría Legal, la emisión del acto resolutivo relacionado con la continuidad del servicio de supervisión en la obra del rubro asunto, a cargo del Consorcio Supervisor GB, en atención a los documentos citados en la referencia d) y e)."

Que, mediante **Informe N°3410-2023/402000-402400-402420 de fecha 24 de octubre de 2024**, el Sub Director de la División de Obras, se dirige al Director Sub Regional de Infraestructura, informando: "Ante lo expuesto, mi Despacho solicita a usted, requerir a la oficina de Asesoría Legal, la emisión del acto resolutivo, sobre la continuidad del servicio de supervisión en la obra del rubro asunto, a cargo del Consorcio Supervisor GB, en cumplimiento a la normatividad".

Que, mediante **Informe N°984-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 29 de octubre de 2024**, el Director Sub Regional de Infraestructura se dirige al Gerente Sub Regional, concluyendo: "3.1. En atención



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 769 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 20 DIC 2024

al informe emitido por la Subdirección de la División de Obras, Esta Dirección Sub Regional de Infraestructura, RECOMIENDA EMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE SERVICIO DE SUPERVISIÓN, DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DEL CAMINO DEPARTAMENTAL TRAMO P1-124-TRAMO: YAMANGO, PAGAY, JARAPE, CHOCO, EPM.RUTA P1-801 (CAJAS) DEL DISTRITO DE YAMANGO, PROVINCIA DE MORROPÓN-DEPARTAMENTO DE PIURA" CODIGO UNICO ARCC 6935, ello en concordancia con la emisión de resolutive de aprobación de ampliaciones de plazo otorgadas al contratista."

Que, mediante Informe N°0724-2024/GRP-402000-402100 de fecha 05 de noviembre de 2024, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, se dirige al Gerente Sub Regional, concluyendo: "3.1. Que, se vuelve a derivar el presente expediente a fin de que la Dirección Sub Regional de Infraestructura, cumpla con emitir un nuevo informe sustentando la razón que motiva la Emisión de la Resolución de Continuidad del Servicio de Supervisión, ello teniendo en cuenta lo señalado en el numeral 2.6 del presente informe."



Que, mediante Informe N°180-2024/GSRMH-DSRI-DO-ING.OVF de fecha 08 de noviembre de 2024, el Coordinador de Obra, se dirige al Sub Director de la División de Obras, señalando que: "Por lo expuesto, solicito derivar la documentación a la oficina de Asesoría legal, para la emisión de la resolución que apruebe la continuidad del servicio del Consorcio Supervisor GB, como supervisor de la obra del rubro asunto hasta el día 13/11/2024; como consecuencia de las resoluciones citadas en la referencia b) y c), que ampliaron el plazo de ejecución de la obra. Es lo que informo a usted para su conocimiento y fines; sin dejar de indicar que a través del documento citado en la referencia d), se solicitó la oficina de Planificación y Presupuesto, la disponibilidad presupuestal para la continuidad del servicio de supervisión en la obra del rubro asunto, a cargo del Consorcio Supervisor GB por el monto de S/.90,479.35 incluido IGV."



Que, mediante Informe N°3583-2023/402000-402400-402420 de fecha 08 de noviembre de 2024, el Sub Director de la División de Obras, se dirige al Director Sub Regional de Infraestructura, informando: "Por lo expuesto, mi Despacho solicita a usted, requerir a la oficina de Asesoría legal, la emisión de la resolución que apruebe la continuidad del servicio del Consorcio Supervisor GB, como supervisor de la obra del rubro asunto, hasta el día 13/11/2024; siendo el monto de la ampliación de plazo (65d) ascendente a monto de S/.90,479.35 incluido IGV."



Que, mediante Informe N°1107-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 20 de noviembre de 2024, el Director Sub Regional de Infraestructura se dirige al Gerente Sub Regional, concluyendo:

"3.1. En atención al informe emitido por la Subdirección de la División de Obras, Esta Dirección Sub Regional de Infraestructura, RECOMIENDA EMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE SERVICIO DE SUPERVISIÓN "CONSORCIO SUPERVISOR GB" por el plazo de Sesenta (65) días calendario, DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DEL CAMINO DEPARTAMENTAL TRAMO P1-124-TRAMO YAMANGO, PAGAY, JARAPE, CHOCO, EPM.RUTA P1-801 (CAJAS) DEL DISTRITO DE YAMANGO, PROVINCIA DE MORROPÓN-DEPARTAMENTO DE PIURA" CODIGO UNICO ARCC 6935.

3.2. En mérito a la ampliación de plazo de la supervisión Reconocer a "CONSORCIO SUPERVISOR GB" por el plazo de Sesenta (65) días calendario el monto de S/.90,479.35 incluido IGV.

3.3. Se recomienda DISPONER a la oficina sub regional de administración proceder a efectuar la agenda al Contrato N°029-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, ampliando el plazo en (65) días





RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 769 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 20 DIC 2024

calendario y reconocer por tal periodo el monto de S/.90,479.35 incluido IGV., según la tarifa contractual.

Que, mediante **Memorandum N°282-2024/GRP-402000-402200 de fecha 22 de noviembre de 2024**, la Jefe de la Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática, se dirige al Director Sub Regional de Infraestructura, informando: Esta oficina otorga **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** para las ampliaciones de plazo de Supervisión y Liquidación, Presupuesto Autorizado S/123,214.94 (Ciento veintitrés mil doscientos catorce con 94/100 soles).

Que, mediante **Informe N°1137-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 11 de diciembre de 2024**, el Director Sub Regional de Infraestructura se dirige al Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, señalando: "2. Que, mediante proveído de fecha 04.12.24, inserto al reverso del INFORME N°1107-2024/GRP- GSRMH-402400, indicó que previo a atender el presente se debe dar atención a lo solicitado por su despacho mediante INFORME N°787-2024/GRP-402000-402100, por tanto, habiendo ya dado atención a lo solicitado por su despacho se **REITERA** la atención del presente."

Que, mediante **Informe N°0815-2024/GRP-402000-402100 de fecha 16 de diciembre de 2024**, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, se dirige al Director Sub Regional de Infraestructura, concluyendo: "Motivo por el cual, el suscrito **RESERVA** su pronunciamiento hasta que se **DEVUELVA** el presente expediente, posterior a la absolución de lo observado, mediante Informe N°0812-2024/GRP-402000-402100 de fecha 13 de diciembre de 2024."

Que, mediante **Informe N°1168-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 18 de diciembre de 2024**, el Director Sub Regional de Infraestructura se dirige al Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, concluyendo: "...

2. Que, mediante **INFORME N°815-2024/GRP-402000-402100**, la oficina Sub regional de Asesoría legal; indica que se reserva su pronunciamiento hasta que se esclarezca el computo de plazos de ejecución de obra, al respecto, esta dirección ya ha efectuado las aclaraciones solicitadas, advirtiendo que, esta entidad ha emitido la **RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°658- 2024-GOB.REG.PIURA- GSRMH-G**, de fecha 29.10.24, en la cual se reconoció el retraso justificado por (53) días calendario, en base a ello el contratista **CONSORCIO VIAL YAMANGO** estará exento de cobro de penalidades por mora en la ejecución de la obra, hasta el 13 de noviembre del 2024, es en base a ello que el Contrato N°029-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, ampliando el plazo en (65) días calendario y reconocer por tal periodo el monto de S/.90,479.35 incluido IGV., según la tarifa contractual.
3. Ahora bien a la fecha se encuentra en trámite la aprobación de reconocimiento de retraso justificado N°03, esta dirección **RATIFICA** en el contenido del **INFORME N°1154-2024/GRP- GSRMH-402400** e **INFORME N°1130-2024/GRP-GSRMH-402400**, respecto al reconocimiento de retraso justificado en la ejecución de la obra, en base a ello, el contratista estará exento de aplicación de penalidades hasta el día 25.12.24, una vez aprobado ello, también deberá aprobarse la extensión del plazo de la supervisión, gestionarse la correspondiente certificación presupuestal y efectuarse el pago correspondiente.
4. Por tanto, habiendo ya dado atención a lo solicitado por su despacho se **REITERA** la atención del presente de manera urgente."



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 769 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 20 DIC 2024

Que, mediante proveído de fecha 18 de diciembre de 2024, la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba remite los actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal para su atención correspondiente

Que, con el Informe N°0826-2024/GRP-402000-402100 de fecha 19 de diciembre de 2024, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal en función a las opiniones de los entes técnicos especializados, concluye:

“3.1.- Es PROCEDENTE la aprobación de la Ampliación de Plazo N°01 del servicio de Supervisión de Ejecución de la Obra: “REHABILITACIÓN DEL CAMINO DEPARTAMENTAL TRAMO P1 124 TRAMO YAMANGO, PAGAY, JARAPE, CHOCO, EPM. RUTA P1-801 (CAJAS) DEL DISTRITO DE YAMANGO – PROVINCIA DE MORROPON – DEPARTAMENTO DE PIURA” con Código Único ARCC 6935, por el plazo de sesenta y cinco (65) días calendario, comprendidos en el periodo del 10 de septiembre de 2024 al 13 de noviembre de 2024; teniendo como nueva fecha de culminación del servicio de Supervisión de la Ejecución de la obra el día 13 de noviembre de 2024; correspondiendo reconocer por dicho periodo el monto de S/.90,479.35 (Noventa mil cuatrocientos setenta y nueve con 35/100 soles) incluido IGV., según la tarifa contractual; en conformidad con lo solicitado por el Representante Común de CONSORCIO SUPERVISOR GB, mediante Carta N°096-CSGB/2024-RC de fecha 28 de agosto de 2024; en mérito a lo dispuesto en Resolución Gerencial Sub Regional N°762-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 19 de diciembre de 2024 y lo concluido en Informe N°1168-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 18 de diciembre de 2024; a tenor de lo dispuesto en el inciso 57.3 del artículo 57 y numeral 2) del artículo 65 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM; y demás considerandos expuestos en el presente Informe; pudiéndose emitir el acto resolutivo correspondiente.

3.2.- Se RECOMIENDA disponer la elaboración de la Adenda respectiva, al CONTRATO N°029-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 21 de octubre de 2022; conforme a lo concluido anteriormente.

3.3.- Se RECOMIENDA disponer la ejecución de las acciones administrativas necesarias, a fin de obtener la correspondiente CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL, teniendo en consideración que, mediante Memorandum N°282-2024/GRP-402000-402200 de fecha 22 de noviembre de 2024, la Jefe de la Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática, otorga DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL para las ampliaciones de plazo de Supervisión y Liquidación, por el monto de S/123,214.94 (Ciento veintitrés mil doscientos catorce con 94/100 soles).”

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Perú, dispone: “Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo”. Asimismo, el artículo 2 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, establece: “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. **Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal**”

Que, al tratarse de una obra contratada bajo el Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, nos debemos remitir al Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo



Chulucanas, 20 DIC 2024

N° 071-2018-PCM. Debiéndose citar el inciso 57.3 del artículo 57 del citado Reglamento, que a pie de letra dice: "57.3 **El plazo de ejecución contractual de los contratos de supervisión de obra debe estar vinculado a la duración de la obra supervisada**". Sumando a lo expuesto, el artículo 65 (**Ampliación del plazo contractual en bienes y servicios**) que ad litteram dice: "Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: (...) **2. Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista**. El contratista debe solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. **La Entidad debe resolver dicha solicitud y notificar su decisión al contratista en el plazo de quince (15) días hábiles**, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. En virtud de la ampliación otorgada, **la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal. Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados**. En el caso de la consultoría de obras, debe pagarse al contratista el gasto general variable y el costo directo, **este último debidamente acreditado**, además de la utilidad".

Que, el inciso 79.1 del artículo 79 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, ad litteram dice: "**Durante la ejecución de la obra, debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor**, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. **En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra**". Asimismo, el artículo 80 del precitado cuerpo normativo, señala: "**80.1 La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor**, según corresponda, **quien es el responsable de:** (i) **Velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato;** (ii) **La debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra;** (iii) **Absolver las consultas que formule el contratista**".

Que, del estudio de autos se advierte que, la Obra: REHABILITACIÓN DEL CAMINO DEPARTAMENTAL TRAMO P1 124 TRAMO YAMANGO, PAGAY, JARAPE, CHOCO, EPM. RUTA P1-801 (CAJAS) DEL DISTRITO DE YAMANGO – PROVINCIA DE MORROPON – DEPARTAMENTO DE PIURA" con Código Único ARCC 6935, cuenta entre otros, con los siguientes Actos Resolutivos:

SOLICITUD	DÍAS CALENDARIO	RESOLUCIÓN	RESUELVE
Suspensión de Plazo N° 01 (Contratista Ejecutor)	Inicia: 16/01/2023	RGSR N°052-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, de fecha 20/02/2023	FORMALIZADO
Levantamiento N° 01 de la Suspensión de Plazo (Contratista Ejecutor)	Culmina: 19/06/2023	RGSR N°247-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, de fecha 03/07/2023.	FORMALIZADO
Ampliación de Plazo N° 01 (Contratista Ejecutor)	100	RGSR N°475-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, de fecha 06/11/2023.	IMPROCEDENTE
Ampliación de Plazo N° 02 (Contratista Ejecutor)	06	RGSR N°536-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, de fecha 04/12/2023.	IMPROCEDENTE
Ampliación de Plazo N° 03 (Contratista Ejecutor)	29	RGSR N°614-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, de fecha 28/12/2023.	IMPROCEDENTE

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 769-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

20 DIC 2024

Suspensión de Plazo N° 02 (Contratista Ejecutor)	Inicia: 19/12/2023	RGSR N°006-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, de fecha 09/01/2024.	FORMALIZADO
Levantamiento N° 02 de la Suspensión de Plazo (Contratista Ejecutor)	Culmina: 29/04/2024	RGSR N°344-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, de fecha 31/05/2024.	FORMALIZADO
Suspensión de Plazo N° 03 (Contratista Ejecutor)	Inicia: 30/04/2024	RGSR N°344-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, de fecha 31/05/2024.	FORMALIZADO
Ampliación de Plazo N° 04 (Contratista Ejecutor)	46	RGSR N°347-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, de fecha 03/06/2024.	IMPROCEDENTE
Levantamiento N° 03 de la Suspensión de Plazo (Contratista Ejecutor)	Culmina: 20/05/2024	RGSR N°362-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, de fecha 11/06/2024.	FORMALIZADO
Se solicita: Ampliación de Plazo N° 05 / Se otorga: RETRASO JUSTIFICADO (Contratista Ejecutor)	31	RGSR N°504-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, de fecha 09/09/2024.	PROCEDENTE
Ampliación de Plazo N° 06 (Contratista Ejecutor)	17	RGSR N°505-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, de fecha 09/09/2024.	IMPROCEDENTE
Ampliación de Plazo N° 07 (Contratista Ejecutor)	02	RGSR N°511-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, de fecha 11/09/2024.	IMPROCEDENTE
Suspensión y Levantamiento de Plazo N° 04 (Contratista Ejecutor)	Inicia: 01/07/2024 Culmina: 19/07/2024	RGSR N°512-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, de fecha 12/09/2024.	FORMALIZADO
Cronogramas actualizados (En mérito a la resolución precedente)	De 19 de julio del 2024 al 21 de agosto de 2024	RGSR N°526-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, de fecha 19/09/2024.	APROBADO
Formaliza fecha de culminación de Ejecución de Obra (En mérito a la RGSR N°512-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G)	Culmina: 21 de septiembre de 2024	RGSR N°561-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, de fecha 27/09/2024.	PROCEDENTE
Cronogramas actualizados (En mérito a la RGSR N°561-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G)	Desde el 19 de julio de 2024 al 21 de setiembre de 2024	RGSR N°568-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, de fecha 01/10/2024.	APROBADO
Ampliación de Plazo N° 08 (Contratista Ejecutor)	36	RGSR N°577-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, de fecha 03/10/2024.	IMPROCEDENTE
RETRASO JUSTIFICADO (Contratista Ejecutor)	53	RGSR N°658-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, de fecha 29/10/2024.	PROCEDENTE
PRECISIONES EFECTUADAS	Respecto al cómputo de Plazos.	RGSR N°762-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, de fecha 19/12/2024.	ESTESE A LO RESUELTO.



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 769- 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

20 DIC 2024

RETRASO JUSTIFICADO (Contratista Ejecutor)	41	RGSR N°766-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, de fecha 19/12/2024.	PROCEDENTE
Ampliación de Plazo N° 01 (Contratista Supervisor)	65 + 41	EN TRÁMITE	PROCEDENTE
<p>NOTA: En mérito a lo resuelto en RGSR N°766-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, de fecha 19/12/2024; se reconoce RETRASO JUSTIFICADO por cuarenta y un (41) días calendario, mismo que se computa desde del 14 de noviembre de 2024, estableciendo que, el contratista CONSORCIO VIAL YAMANGO estará exento de cobro de penalidades por mora en la ejecución de la obra, hasta el día 25 de diciembre del 2024.</p>			

Debiendo tener en consideración que, se citan los actos resolutivos relevantes para la presente solicitud formulada por el Representante Común de **CONSORCIO SUPERVISOR GB**; mediante **Carta N°096-CSGB/2024-RC de fecha 28 de agosto de 2024**.

Asimismo, de forma complementaria se cita lo expuesto en el apartado f) del Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N°30225: "**f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad**, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos". Y conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF, en su artículo 34° determina las modificaciones al contrato y en su numeral 34.2 señala que el contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, **iii) autorización de ampliaciones de plazo**, y (iv) otros contemplados en la Ley y el Reglamento.

Del estudio de autos se advierte que, mediante **Resolución Gerencial Sub Regional N°762-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 19 de diciembre de 2024**, se resuelve:

... **ARTÍCULO TERCERO.** – PRECISAR lo resuelto en el **ARTÍCULO PRIMERO** de la Resolución Gerencial Sub Regional N°504-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 09 de septiembre de 2024, la cual:

DICE:

"ARTICULO PRIMERO. – APROBAR parcialmente y con eficacia anticipada, el **RECONOCIMIENTO DEL RETRASO JUSTIFICADO** en la ejecución de la obra denominada: **"REHABILITACIÓN DEL CAMINO DEPARTAMENTAL TRAMO P1 124 TRAMO YAMANGO, PAGAY, JARAPE, CHOCO, EPM. RUTA P1-801 (CAJAS) DEL DISTRITO DE YAMANGO – PROVINCIA DE MORROPON – DEPARTAMENTO DE PIURA"** con Código Único ARCC 6935, por el plazo de Treinta y Un (31) días calendario, comprendidos en el periodo del 31 de mayo de 2024 al 30 de junio de 2024; conforme lo señala el Jefe de Supervisión de Obra en el numeral 3.5 del Informe N°029-2024-GBH/SO de fecha 21 de julio de 2024. Teniendo en consideración que, a partir de la fecha de culminación de ejecución de obra, día 03 de agosto de 2024 conforme lo señala el Artículo Primero de la Resolución Gerencial Sub Regional N°362-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 11 de junio de 2024; el contratista **CONSORCIO VIAL YAMANGO** estará exento de cobro de penalidades por mora en la ejecución de la obra, hasta el día 03 de septiembre de 2024, debido al presente



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 769 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 20 DIC 2024

RECONOCIMIENTO DE RETRASO JUSTIFICADO por Treinta y Un (31) días calendario; conforme a lo solicitado en la Carta N°051-2024/CONSORCIO VIAL YAMANGO/RC de fecha 15 de junio de 2024, por el Representante Común de CONSORCIO VIAL YAMANGO. A tenor de lo dispuesto en el inciso 85.2 del artículo 85 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM. Conforme a los argumentos antes mencionados."

DEBE DECIR:

"ARTICULO PRIMERO. - APROBAR parcialmente y con eficacia anticipada, el RECONOCIMIENTO DE RETRASO JUSTIFICADO en la ejecución de la obra denominada: "REHABILITACIÓN DEL CAMINO DEPARTAMENTAL TRAMO P1 124 TRAMO YAMANGO, PAGAY, JARAPE, CHOCO, EPM. RUTA P1-801 (CAJAS) DEL DISTRITO DE YAMANGO – PROVINCIA DE MORROPON – DEPARTAMENTO DE PIURA" con Código Único ARCC 6935, por el plazo de TREINTA Y UN (31) días calendario; mismo que debe computarse desde el día 22 de agosto del 2024 (debido a la suspensión de plazo efectuada del día 01 al 18 de julio del 2024). Estableciéndose que, el contratista CONSORCIO VIAL YAMANGO estará exento de cobro de penalidades por mora en la ejecución de la obra, hasta el día 21 de septiembre de 2024; conforme a lo solicitado en la Carta N°051-2024/CONSORCIO VIAL YAMANGO/RC de fecha 15 de junio de 2024, por el Representante Común de CONSORCIO VIAL YAMANGO. A tenor de lo dispuesto en el inciso 85.2 del artículo 85 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM. Conforme a los argumentos antes mencionados." (...)

ARTÍCULO SEXTO. - PRECISAR lo resuelto en el ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución Gerencial Sub Regional N°658-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 29 de octubre de 2024, la cual:

DICE:

"ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE RETRASO JUSTIFICADO de la Ejecución de la obra: "REHABILITACIÓN DE CAMINO DEPARTAMENTAL PI- 124 TRAMO: YAMANGO, PAGAY, JARAPE, CHOCO, EMP RUTA PI-801 (CAJAS) DEL DISTRITO DE YAMANGO- PROVINCIA DE MORROPON- PIURA", por un plazo de CINCUENTA Y TRES (53) días calendario, ello en razón a la Ejecución de Mayores Metrados de la Partida 02.02 EXCAVACIÓN PARA EXPLANACIONES EN ROCA SUELTA, al ser está parte de la Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra vigente, a la fecha de ejecución de los mayores metrados a favor del "CONSORCIO VIAL YAMANGO". La calificación de retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, ello en concordancia a lo estipulado en el artículo 62° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial aprobado mediante D.S. N° 071-2018-PCM, conforme a lo señalado en los considerandos de la presente Resolución."

DEBE DECIR:

"ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el RECONOCIMIENTO DE RETRASO JUSTIFICADO de la Ejecución de la obra: "REHABILITACIÓN DE CAMINO DEPARTAMENTAL PI- 124 TRAMO: YAMANGO, PAGAY, JARAPE, CHOCO, EMP RUTA PI-801 (CAJAS) DEL DISTRITO DE YAMANGO- PROVINCIA DE MORROPON- PIURA", por un plazo de CINCUENTA Y TRES (53) días calendario, mismo que debe computarse desde el día 22 de septiembre de 2024, estableciéndose que, el contratista CONSORCIO VIAL YAMANGO estará exento de cobro de





RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 769-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 20 DIC 2024

penalidades por mora en la ejecución de la obra, **hasta el día 13 de noviembre de 2024**; ello en razón a la Ejecución de Mayores Metrados de la Partida 02.02 EXCAVACIÓN PARA EXPLANACIONES EN ROCA SUELTA, al ser está parte de la Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra vigente, a la fecha de ejecución de los mayores metrados a favor del "CONSORCIO VIAL YAMANGO". La calificación de retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, ello en concordancia a lo estipulado en el artículo 62° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial aprobado mediante D.S. N° 071-2018-PCM, conforme a lo señalado en los considerandos de la presente Resolución." (Negrita para enfatizar).

En ese sentido, ante lo solicitado por el Representante Común de CONSORCIO SUPERVISOR GB, mediante **Carta N°096-CSGB/2024-RC de fecha 28 de agosto de 2024**, respecto al pronunciamiento de la continuidad del contrato de Supervisión de Obra; debido a que el **CONTRATO N°029-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 21 de octubre de 2022**, dispondría de Certificación Presupuestal hasta el día **09 de septiembre de 2024**. Petición que cuenta con Opinión favorable, por parte del Coordinador de Obra, como es de observarse en **Informe N°180-2024/GSRMH-DSRI-DO-ING.OVF de fecha 08 de noviembre de 2024**, el mismo que refiere: "Por lo expuesto, solicito derivar la documentación a la oficina de Asesoría legal, para la **emisión de la resolución que apruebe la continuidad del servicio del Consorcio Supervisor GB, como supervisor de la obra del rubro asunto hasta el día 13/11/2024**; como consecuencia de las resoluciones citadas en la referencia b) y c), que ampliaron el plazo de ejecución de la obra. Es lo que informo a usted para su conocimiento y fines; sin dejar de indicar que a través del documento citado en la referencia d), se solicitó la oficina de Planificación y Presupuesto, la disponibilidad presupuestal para la continuidad del servicio de supervisión en la obra del rubro asunto, **a cargo del Consorcio Supervisor GB por el monto de S/.90,479.35 incluido IGV**". Opinión que es compartida por el Sub Director de la División de Obras, como es de advertirse en **Informe N°3583-2023/402000-402400-402420 de fecha 08 de noviembre de 2024**; y por el Director Sub Regional de Infraestructura, en **Informe N°1107-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 20 de noviembre de 2024**, donde concluye: "... RECOMIENDA EMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE SERVICIO DE SUPERVISIÓN "CONSORCIO SUPERVISOR GB" por el plazo de Sesenta (65) días calendario, DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DEL CAMINO DEPARTAMENTAL TRAMO P1-124-TRAMO YAMANGO, PAGAY, JARAPE, CHOCO, EPM.RUTA P1-801 (CAJAS) DEL DISTRITO DE YAMANGO, PROVINCIA DE MORROPÓN-DEPARTAMENTO DE PIURA" CODIGO UNICO ARCC 6935. 3.2. En mérito a la ampliación de plazo de la supervisión Reconocer a "CONSORCIO SUPERVISOR GB" **por el plazo de Sesenta (65) días calendario el monto de S/.90,479.35 incluido IGV**. 3.3. Se recomienda DISPONER a la oficina sub regional de administración proceder a efectuar la adenda al Contrato N°029-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, **ampliando el plazo en (65) días calendario y reconocer por tal periodo el monto de S/.90,479.35 incluido IGV., según la tarifa contractual**"; y lo concluido en el **Informe N°0826-2024/GRP-402000-402100 de fecha 19 de diciembre de 2024**. Habiéndose expuesto el lter procesal y opiniones formuladas por los entes técnicos especializados, lo solicitado por el Representante Común de CONSORCIO SUPERVISOR GB, deviene en PROCEDENTE, toda vez que los hechos y conclusión arribada en el **Informe N°1107-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 20 de noviembre de 2024** e **Informe N°1168-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 18 de diciembre de 2024**; calza con lo dispuesto en el inciso 57.3 del artículo 57 y numeral 2) del artículo 65 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM.





RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 769 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 20 DIC 2024

En efecto, Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, existe el Principio de legalidad, que a su letra dice: Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.

En atención a lo expuesto y con la información emitida por las áreas técnicas de esta Gerencia Sub Regional, a fin de dar formalidad al acto administrativo; por lo que, conforme a los informes que anteceden, resulta **PROCEDENTE** la aprobación de la Ampliación de Plazo N°01 del servicio de Supervisión de Ejecución de la Obra: "REHABILITACIÓN DEL CAMINO DEPARTAMENTAL TRAMO P1 124 TRAMO YAMANGO, PAGAY, JARAPE, CHOCO, EPM. RUTA P1-801 (CAJAS) DEL DISTRITO DE YAMANGO – PROVINCIA DE MORROPON – DEPARTAMENTO DE PIURA" con Código Único ARCC 6935, por el plazo de sesenta y cinco (65) días calendario, comprendidos en el periodo del 10 de septiembre de 2024 al 13 de noviembre de 2024; teniendo como nueva fecha de culminación del servicio de Supervisión de la Ejecución de la obra el día **13 de noviembre de 2024**; correspondiendo reconocer por dicho periodo el monto de **S/.90,479.35** (Noventa mil cuatrocientos setenta y nueve con 35/100 soles) incluido IGV., según la tarifa contractual; en conformidad con lo solicitado por el Representante Común de CONSORCIO SUPERVISOR GB, mediante **Carta N°096-CSGB/2024-RC de fecha 28 de agosto de 2024**; en mérito a lo dispuesto en **Resolución Gerencial Sub Regional N°762-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 19 de diciembre de 2024** y lo concluido en **Informe N°1168-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 18 de diciembre de 2024**; a tenor de lo dispuesto en el inciso 57.3 del artículo 57 y numeral 2) del artículo 65 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM; y demás considerandos expuestos en el presente Informe. Teniendo en consideración que, mediante **Memorandum N°282-2024/GRP-402000-402200 de fecha 22 de noviembre de 2024**, la Jefe de la Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática, otorga **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** para las ampliaciones de plazo de Supervisión y Liquidación, por el monto de S/123,214.94 (Ciento veintitrés mil doscientos catorce con 94/100 soles).

Que, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobada mediante Decreto Supremo N°071-2018; Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N°30225, Reglamentada por Decreto Supremo N°344-2018-EF y sus modificatorias, normas ampliatorias, Ley N°31953 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, y supletoriamente la Resolución de Contraloría N°320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;

Con las visaciones de la Sub Dirección de la División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura, y Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón-Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N°27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, y la Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre del 2016, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero de 2023;





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Ampliación de Plazo N°01 del servicio de Supervisión de la Ejecución de la Obra: "REHABILITACIÓN DEL CAMINO DEPARTAMENTAL TRAMO P1 124 TRAMO YAMANGO, PAGAY, JARAPE, CHOCO, EPM. RUTA P1-801 (CAJAS) DEL DISTRITO DE YAMANGO – PROVINCIA DE MORROPON – DEPARTAMENTO DE PIURA" con Código Único ARCC 6935, por el plazo de sesenta y cinco (65) días calendario, comprendidos en el periodo del 10 de septiembre de 2024 al 13 de noviembre de 2024; teniendo como nueva fecha de culminación del servicio de Supervisión de la Ejecución de la obra el día **13 de noviembre de 2024**; correspondiendo reconocer por dicho periodo el monto de **S/90,479.35** (Noventa mil cuatrocientos setenta y nueve con 35/100 soles) incluido IGV., según la tarifa contractual; en conformidad con lo solicitado por el Representante Común de CONSORCIO SUPERVISOR GB, mediante **Carta N°096-CSGB/2024-RC de fecha 28 de agosto de 2024**; en mérito a lo dispuesto en **Resolución Gerencial Sub Regional N°762-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 19 de diciembre de 2024** y lo concluido en **Informe N°1168-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 18 de diciembre de 2024**; a tenor de lo dispuesto en el inciso 57.3 del artículo 57 y numeral 2) del artículo 65 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM; y demás considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que, en mérito a lo dispuesto en el artículo precedente, la Oficina Sub Regional de Administración realice las acciones correspondientes para que el Responsable del Equipo de Abastecimientos elabore la adenda respectiva, y posterior a su suscripción se proceda a su registro en el SEACE, respecto del **CONTRATO N°029-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 21 de octubre de 2022 – SUPERVISIÓN DE CONSULTORÍA PARA SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DEL CAMINO DEPARTAMENTAL TRAMO P1-124 TRAMO: YAMANGO, PAGAY, JARAPE, CHOCO, EPM. RUTA P1-801 (CAJAS) DEL DISTRITO DE YAMANGO – PROVINCIA DE MORROPÓN –PIURA"** con Código Único ARCC 6935; debiendo considerarse como nueva fecha de culminación del Servicio de Supervisión de la Ejecución de la obra, el día **13 de noviembre de 2024**; correspondiendo reconocer por dicho periodo el monto de **S/90,479.35** (Noventa mil cuatrocientos setenta y nueve con 35/100 soles) incluido IGV., según la tarifa contractual.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática; la ejecución de las acciones administrativas necesarias, a fin de obtener la correspondiente **CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL**, teniendo en consideración lo vertido en el **Memorandum N°282-2024/GRP-402000-402200 de fecha 22 de noviembre de 2024**, emitido por la Jefe de la Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática.

ARTICULO CUARTO - NOTIFICAR la presente resolución a la **ING. ERIKA BEATRIZ PUPUCHE PEÑA**, en su calidad de Representante Común del contratista **CONSORCIO VIAL YAMANGO** – contratista ejecutor de la obra en su domicilio ubicado en: **JIRÓN PUNO N° 697 – DISTRITO DE CHULUCANAS - PROVINCIA DE MORROPÓN- DEPARTAMENTO DE PIURA**; y al **ING. GESLEY BARBOZA HUANGAL**, en su calidad de Representante Común del **CONSORCIO SUPERVISOR GB** – Supervisor de la obra, en su domicilio ubicado en: **CALLE AYACUCHO N° 779- 2DO -CPMEN GARCES- DISTRITO DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ – PROVINCIA DE CHICLAYO – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE**.

ARTÍCULO QUINTO. –DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional "Morropón Huancabamba" del Gobierno Regional Piura.

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 769 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 20 DIC 2024

ARTÍCULO SEXTO. - HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPÓN HUANCABAMBA
[Signature]
ING. WALTER HUANGAS CHINCHAY
DIRECCIÓN DE OBRAS
Gerente Sub Regional